

PROYECTO DE CREACIÓN
DEL
CUERPO DE TOCÓLOGOS
DE LA
BENEFICENCIA MUNICIPAL,
PRESENTADO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO
POR EL SECRETARIO DECANO DEL CUERPO
DON SANTIAGO DE LOS ALBITOS



MADRID
—
IMPRESA MUNICIPAL
1900

0147

EXCMO. SEÑOR:

El Cuerpo Médico de la Beneficencia Municipal de esta Corte, y aun mejor dicho, las Casas de Socorro, instituciones sin igual en Europa, hace ya tiempo que necesitan reformas de consideración, si han de estar á la altura de su importantísima misión, tal como los incesantes progresos de la ciencia médica lo exigen; reformas que han de redundar á la vez que en provecho de la institución y sus Profesores, en el de los enfermos asistidos, y hasta en prestigio del mismo Ayuntamiento que V. E. tan dignamente preside:

No puede ocultarse que muchas de estas reformas, al cambiar por completo la actual organización de la Beneficencia, impondrían al Excmo. Ayuntamiento gastos de alguna consi-

0148

deración, que tal vez la actual situación del Erario municipal no permita llevar á cabo; ahora bien, una de las más urgentes y que menos sacrificios impone al presupuesto, es la que se refiere á la transformación de los actualmente llamados *Cirujanos*, en armonía con lo que exigen los adelantos modernos, pues tal como al presente se halla organizado este Cuerpo resulta ilógico y anaacrónico, además de antisocial. Permítaseme para demostrar este aserto hacer á grandes rasgos la historia de esta fracción del Cuerpo Médico de la Beneficencia Municipal.

De todo esto resultan varias anomalías:

1.^a Que el Ayuntamiento de Madrid sigue concediendo oficialmente á su personal Médico nombramientos correspondientes á títulos que no expiden nuestras Universidades.

2.^a Que además de esto se los confiere á personas que, como los Licenciados ó Doctores en Medicina, son de categoría académica superior á la que dicho nombramiento significa.

3.^a Que dichos Licenciados ó Doctores, por ser más modernos que los individuos que restan de los antiguos Cirujanos, están pospuestos á éstos (aunque sea temporalmente) en su escalón; lo cual, atendiéndose solamente á la an-

tigüedad, puede suceder, pero no así teniéndose en cuenta la categoría más elevada de los primeros; y

4.^a Que como ya he indicado antes este servicio se ha encomendado á los Profesores super- numerarios, que al hacer su ingreso en la Beneficencia Municipal, aspiraban en su día á ingresar como numerarios en los servicios generales solamente pudiendo procurar obtener el desempeño de una sección ó de una guardia en relación con sus aficiones médicas ó quirúrgicas, pero con la actual organización *todos* los Profesores, además de verse obligados á desempeñar un servicio no convenido, se ven contrariados en sus aficiones y aptitudes, resultando altamente perjudicial para el servicio, que nunca puede estar mejor atendido que sintiendo la vocación y cariño propios de todo especialista y necesarios aún en mayor grado en esta rama de la Medicina.

Y he dicho que todos los Profesores, al verse obligados á ejercer esta especialidad, se ven contrariados en sus aficiones: primero porque desde 1889, en que el Excmo. Ayuntamiento adoptó este sistema, ningún Profesor ha solicitado su ingreso directo en esa fracción médica para permanecer en ella; segundo, porque de todos los Profesores que han pasado por ese ser-

0149

vicio ninguno ha reclamado su permanencia en él, aunque reglamentariamente pudiera haberlo hecho, y tercero, porque al determinarme á someter á V. E. este proyecto ha sido previa consulta á los Jefes del Cuerpo y á algunos interesados, los cuales me han manifestado el disgusto que siempre ha producido á los Médicos verse obligados á prestar esta clase de servicios.

Por otra parte, dada la gran importancia que hoy ha adquirido, con justicia, la *Tocolo-gía*, á la cual se dedica en el extranjero un personal *ad hoc* que adquiere la educación técnica adecuada en cursos expresamente dedicados á su enseñanza y hasta en establecimientos también creados á propósito para dicho fin, y teniendo en cuenta que tal importancia está justificada por la transcendencia que tiene sobre dos vidas, la de la madre y la del niño (á excepción de todos los demás ramos médicos de influencia impersonal); el que suscribe cree debe modificarse el actual Cuerpo de Cirujanos y convertirle en el de *Tocólogos* de la Beneficencia Municipal con arreglo á las siguientes bases esenciales:

- 1.^a Ingreso voluntario.
- 2.^a Demostración de suficiencia.
- 3.^a Respeto de los derechos adquiridos.

Desapareciendo así á la vez todos los inconvenientes y anomalías antes apuntados, y sobre todo la especie de horcas caudinas por las que forzosamente habían de pasar todos los Médicos antes de llegar á los servicios generales.

En armonía con todo lo expuesto, y como complemento de este proyecto, voy á enumerar los articulados á que creo deben acomodarse.

1.º El nuevo Cuerpo de Tocólogos.

2.º La adaptación de los actuales Cirujanos á este nuevo Cuerpo, respetando derechos adquiridos.

Los *antiguos Cirujanos* constituían una categoría de personal intermedio entre los Practicantes y los verdaderos Médicos, ó sea los Licenciados ó Doctores en la facultad de Medicina, y su misión era por una parte la práctica de algunas operaciones de cirugía menor ordenadas por los Profesores de Sección, y por otra la asistencia á partos y puerperios *normales*, pues tratándose de casos anormales tenían que recurrir á los conocimientos de los Profesores de Sección y Jefe facultativo, puesto que solo para aquellos casos se encontraban legalmente autorizados por su título profesional, expedido por cualquiera de las Facultades de Medicina del Reino.

Mas en la actualidad todo ha cambiado, y las Universidades rigiéndose por las leyes dictadas al efecto, hace años que cesaron de expedir títulos de todas las diversas categorías y clases de Médicos y Cirujanos para reducirlos á una sola, la de *Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirujia*, única que en la actualidad está legalmente autorizada para el ejercicio de la profesión en general, ó cualquiera de sus ramos ó especialidades.

Con tal motivo la clase de aquellos Cirujanos ha ido agotándose, y hoy en la Corporación Médica Municipal solo quedan seis, componiéndose este Cuerpo de veinte, habiendo sido preciso, á medida que iban produciéndose vacantes, encomendar á otros Profesores de título académico superior las tareas que ellos desempeñaban; como consecuencia de esto las operaciones de cirugía menor (que por otra parte no tienen ya tanta importancia como en tiempos anteriores) no está hoy *reglamentariamente* bien definido quién las ha de ejecutar, y en cuanto á la asistencia á partos ya queda dicho se ha encomendado á otros Profesores sacados del escalafón de Médicos supernumerarios, los que al ingresar como tales ni solicitaron ni aceptaron ese nombramiento á condición

de prestar semejantes servicios, y si aquellos médico-quirúrgicos generales, de guardia ó de sección, que se llevan á cabo en las Casas de Socorro.

Cuerpo de Tocólogos.

A. Se compondrá de veinte Profesores divididos en dos categorías. Diez primeros con 2.000 pesetas anuales, diez segundos con 1.500 pesetas.

B. Su ingreso se hará por oposición libre, pudiendo, naturalmente, ser opositores los Profesores de la Beneficencia Municipal, cualquiera que sea su categoría, sin que ésta les conceda preeminencia alguna respecto de los demás opositores.

C. Les estará encomendado la asistencia de los partos normales ó patológicos, la de puerperio y la del recién nacido, en tanto dure la de la madre. Terminada la de ésta, la asistencia del niño, si fuera necesaria, tendrá derecho á continuarla el Tocólogo, pero no le será obligatorio, pudiendo, en este caso, entregar el enfermo al Profesor Médico de la sección correspondiente; asimismo toda enferma en asistencia que en el curso de su enfermedad presente sín-

0151

tomas de alumbramiento, se encargará de la enferma el Tocólogo correspondiente, cesando el Médico de la sección.

Se sobreentiende que los anteriores deberes médicos han de corresponder á los Tocólogos licenciados ó Doctores en Medicina, autorizados académicamente para cumplir con ellos, pues los seis Cirujanos antiguos seguirán desempeñando su cometido profesional, según determina el reglamento vigente que limita sus atribuciones, que son las que les permite su título profesional.

D. Las plazas de Tocólogos no serán, bajo ningún pretexto, permutables con las de los Profesores de los servicios generales.

E. Se registrarán en todo lo demás con arreglo á cuanto prescriben los reglamentos, excluyendo aquello que se oponga á su categoría académica, y que en ellos se refiere á los antiguos Cirujanos.

F. En caso de ausencias, enfermedad ó vacante, serán sustituidos por los supernumerarios del Cuerpo médico general,

Adaptación de los antiguos Cirujanos al nuevo Cuerpo, respetando derechos adquiridos.

Antes de exponer el articulado de adaptación, se hace indispensable descomponer el actual Cuerpo de Cirujanos en las diferentes fracciones de que está formado.

Los cuadros siguientes dan idea clara de su actual formación:

Cirujanos actuales	}	10 permanentes	} Resto del antiguo Cuerpo que desde luego ingresarán como tales Cirujanos.
		10 temporales	
Los Cirujanos permanentes, restos del antiguo Cuerpo se componen de	}	4	Licenciados en Medicina y Cirugía.
		6	Cirujanos con los títulos académicos antiguos de inferior categoría.

De este modo se vé gráficamente la actual composición del Cuerpo de Cirujanos, que por exigencias de reglamentación al estudiar la si-

0152

tuación de estos 20 Profesores escalafonados, resulta una anomalía depresiva, pues aparecen Licenciados en Medicina y Cirugía intercalados con los antiguos Cirujanos de categoría académica inferior y otros pospuestos en absoluto á todos éstos, sin más razón que la antigüedad, que no debe ser atendible en caso tan anómalo.

La forma lógica en que deben ser clasificados estos 20 Profesores para hacer una adaptación que no lastime derechos, intereses ni categorías académicas, debe ser la siguiente:

20 Tocólogos.	}	4	}	Cirujanos del primitivo
		<i>primeros puestos. . .</i>		Cuerpo que son Licenciados en Medicina y Cirugía.
		10		Cirujanos temporales procedentes de los Médicos supernumerarios, que cesarán por ascenso de numerarios en el Cuerpo general.
		6		Cirujanos de las antiguas clases académicas
		<i>del 5 al 14.</i>		
		<i>del 15 al 20.</i>		

Escalafonados en esta forma y reglamentados por el articulado siguiente, quedan respetados todos los derechos, intereses y categorías académicas.

A. En el cuerpo de Tocólogos ingresarán desde luego con carácter permanente los diez

Cirujanos del primitivo cuerpo, resto de los veinte que le componían, colocados en el escalafón según se indica en el cuadro anterior.

B. Los diez temporales procedentes de los supernumerarios continuarán con el mismo carácter temporal y producirán vacantes al pasar forzosamente á Médicos terceros del cuerpo general de la Beneficencia.

C. Los seis Cirujanos que en el cuadro ocupan los puestos del quince al veinte ocuparán siempre los últimos números de la escala sin derecho á ascender, pues todos los Profesores que ingresen serán naturalmente de categoría académica superior á ellos.

D. Los Profesores del cuerpo de Tocólogos tendrán derecho á ser opositores á las vacantes del cuerpo general, igual que si fueran supernumerarios, sin que su cargo les conceda preeminencia alguna sobre los otros opositores.

E. En el articulado referente al nuevo cuerpo de Tocólogos se les clasifica en dos categorías; con 2.000 y 1.500 pesetas; ha de entenderse que el nuevo sueldo de 2.000 regirá desde luego para los cuatro primeros Licenciados en Medicina y Cirujía procedentes del primitivo cuerpo que han de permanecer como Tocólogos y para los que ingresen por oposición en las

0153

vacantes que ocurran, pero no para los seis temporales que hoy han de figurar interinamente incluidos en aquella categoría, pues de no ser así se daría el caso anómalo de descender en sueldo al pasar por ascenso al cuerpo médico general.

Tal es, Excmó. Sr., el proyecto que someto á la consideración del Excmo. Ayuntamiento y que supone un aumento en el presupuesto de 5.000 pesetas anuales, cifra ínfima tratándose del Ayuntamiento de la Corte de España y afectando á una reforma de tan alta importancia científica y social, cuyos beneficios directos han de recaer en las clases pobres que se amparan de la caridad del Municipio de Madrid.

Madrid 13 de Febrero de 1900.

SANTIAGO DE LOS ALBITOS.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

0154